

RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2021, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE REGENERACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA, EN LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL PROPIO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL ANDALUZ.

Con fecha 22 de diciembre de 2020, la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia dictó Resolución por la que se aprueban directrices para la elaboración del Inventario de Puestos de Trabajo del personal laboral propio en las entidades del sector público instrumental andaluz.

Tras la entrada en vigor de dicha Resolución, las entidades incluidas en su ámbito de aplicación han elaborado dos inventarios, correspondientes a dos períodos distintos, lo que ha permitido a esta Secretaría analizar el contenido cualitativo y cuantitativo de la información obtenida y valorar la necesidad de incorporar nuevos datos. Asimismo, las propias entidades interesadas han formulado sugerencias relativas al contenido del Inventario, que deben ser consideradas por su utilidad.

En concreto, con esta modificación se pretende que los Inventarios proporcionen una información más cercana a la realidad de las entidades a las que se refiere, y susceptible de ser analizada con una finalidad más amplia.

Se han introducido ciertas cuestiones de mejora o aclaraciones de la redacción de la Resolución y algunas novedades en cuanto a la recopilación de información relativa a aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017, así como la identificación del número de efectivos declarados indefinidos no fijos a la fecha de elaboración del inventario. Para reflejar esta información se han añadido tres columnas en el nuevo formato del Anexo I adjunto a esta modificación.

Asimismo, en el cómputo de efectivos temporales pasan a incluirse expresamente los efectivos en situación de incapacidad temporal.



FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	30/06/2021	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	KWMFJDN95T9M8D8TMWVM55YLBQNRX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se han realizado también algunos cambios en el Anexo II referido a las áreas de actividad, mejorando la ordenación de las mismas e incluyendo una nueva área de actividad referida a “Inspección técnica”.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas a esta Secretaría por el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por Decreto 113/2020, de 8 de septiembre,

RESUELVE

ÚNICO. Modificación de la Resolución de 22 de diciembre de 2020, por la que se aprueban directrices relativas a la elaboración del inventario de puestos de trabajo del personal laboral propio en las entidades del sector público instrumental andaluz.

Dicha Resolución queda modificada como sigue:

Uno: La Instrucción Cuarta pasa a tener 21 apartados, por la inclusión de los cuatro nuevos que se consignan a continuación:

4.1 Pautas generales de formato.

Al objeto de que la información sea homogénea y comprensible y pueda utilizarse por diversos operadores, en la cumplimentación de este Inventario habrán de seguirse las siguientes pautas:

- Es necesario utilizar la plantilla que se adjunta como **ANEXO I**, sin ningún tipo de modificación.
- No deben usarse abreviaturas ni siglas y debe vigilarse el uso de acentos, así se garantiza la integridad de la información en el caso de utilización de filtros.
- Uso de los géneros femenino y masculino en la denominación de los puestos cuando proceda, por ejemplo : Técnica/o, Camarera/o,.....
- La denominación de los puestos de trabajo y de las áreas de actividad debe hacerse con mayúsculas solo en la inicial : Jefa/e del servicio de....., Camarera/o de pisos, Entidad/transversal, Servicios jurídicos,
- Se usará una única fila para consignar los datos relativos a los puestos de trabajo cuyos datos sean coincidentes hasta el campo de retribuciones incluido (4.13). En estos casos, los datos relativos al número de plazas y de efectivos, aparecerán agrupados.

4.18. N.º de efectivos indefinidos no fijos por sentencia.

En esta columna se indicarán los efectivos que se han incorporado a la entidad con esta condición en virtud de una sentencia y aun cuando en la misma no aparezca expresamente recogida la expresión “no fijo”.

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	30/06/2021	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	KWMFJDN95T9M8D8TMWVM55YLBQNRX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.19. N.º de efectivos indefinidos no fijos por resolución administrativa o laudo.

En esta columna se indicarán los efectivos que se han incorporado a la entidad con esta condición por una resolución administrativa o por laudo.

4.20. N.º plazas ocupadas por efectivos temporales de más de 3 años a 31/12/2017.

Se hará constar el número de plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de manera temporal e ininterrumpidamente por una o varias personas (salvo el tiempo necesario para realizar los procesos selectivos oportunos) al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

En este apartado solo se incluirán aquellas plazas que hayan sido ocupadas mediante la formalización de los siguientes tipos de contratos: de obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción o de interinidad por vacante.

No se incluirán los contratos temporales de obra o servicio formalizados al amparo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En el supuesto de contratos a tiempo parcial, cada plaza ocupada a tiempo parcial se computará como una plaza completa.

Dos: El anterior apartado 4.1 pasa a ser apartado 4.2 y se modifica la redacción de los párrafos d), e), f), g) y h), que tendrán el siguiente contenido:

4.2. Perfil de Puesto de Trabajo.

d) Perfil de Gestión: puestos de trabajo en los que, sin tener la consideración de perfil de dirección, se desarrollan funciones relacionadas con la coordinación de equipos y/o proyectos. Para el desempeño de estos puestos se requiere una formación académica general (apartado 4.7) de nivel universitario o de ciclo formativo, siendo indiferente la formación académica específica (apartado 4.8).

e) Perfil Técnico de soporte a la gestión: puestos de trabajo en los que se desarrollan funciones de apoyo técnico general a la toma de decisiones por los perfiles de dirección y/o de gestión. Suelen ser desempeñados por personal con categoría de Técnica/o medio o superior, que requieren una formación académica general de nivel universitario o de ciclo formativo medio o superior.

En consecuencia, al incluir estos puestos en el Inventario, en la columna relativa a la formación académica específica (apartado 4.8) debe consignarse “Indiferente”.

f) Perfil Técnico especialista: puestos de trabajo en los que se desarrollan funciones especializadas que requieren de formación específica en un área de conocimiento concreta de nivel universitario (licenciatura, grado o diplomatura).

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	30/06/2021	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	KWMFJDN95T9M8D8TMwVM55YLBQNRX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por tanto, en la columna relativa a la formación académica específica (apartado 4.8) deberá incluirse el área de conocimiento concreta requerida para el desempeño de estos puestos.

g) Perfil Profesional especialista: puestos de trabajo en los que se desarrollan funciones especializadas que requieren de una formación específica en un área de conocimiento concreta correspondiente a ciclos formativos de grado superior, medio o equivalentes. Área de conocimiento que deberá concretarse en la columna correspondiente del Inventario (apartado 4.8).

h) Perfil de Soporte administrativo: puestos de trabajo en los que se desarrollan funciones de soporte al funcionamiento de la entidad. Suelen ser desempeñados por personal con categoría de auxiliar administrativo, administrativo, oficial administrativo o similar, con formación académica general de ciclo formativo de grado superior o medio o equivalentes, o con titulación básica o equivalente.

Tres: El apartado 4.4 pasa a ser apartado 4.5 y se le da la siguiente redacción:

4.5. Denominación del Puesto de trabajo.

En este apartado se incluirá cada puesto con la denominación que lo identifica en la entidad. Dicha denominación deberá ser coincidente con la consignada en Central de Información (GIRO), con las siguientes salvedades de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.1 de esta Resolución sobre pautas de formato:

a) se evitará cualquier tipo de abreviaturas, siglas o formas de designación que dificulten la identificación del puesto.

b) se velará por el uso no sexista del lenguaje.

Cuatro: El apartado 4.5 se renumera como apartado 4.6 y pasa a tener el siguiente contenido:

4.6. Área de actividad.

En este apartado se hará constar el área de trabajo o ámbito funcional en el que se desarrollan las tareas atribuidas al puesto de trabajo.

Las áreas de actividad a cumplimentar deberán seleccionarse de entre las indicadas en el listado adjunto como **ANEXO II**.

En el caso de que las tareas desempeñadas puedan atribuirse a varias áreas de actividad se consignarán, separadas por “/”, las 3 áreas correspondientes a las tareas que representen un mayor porcentaje del contenido funcional del puesto.

En el caso de los puestos correspondientes a los perfiles Técnico especialista y Profesional especialista, debe existir consonancia entre el área de actividad y la formación específica requerida para su desempeño. Por ejemplo, los puestos de Técnicas/os especialistas del área de actividad de infraestructuras deben tener una formación específica de nivel universitario y relacionada con las áreas de conocimiento de ingeniería

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	30/06/2021	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	KWMFJDN95T9M8D8TMwVM55YLBQNRX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



civil y obra pública, de arquitectura y edificación o similares; no tendría sentido indicar en ese caso el área de relaciones laborales o jurídica.

Debe tenerse en cuenta que el área de actividad de los puestos no debe confundirse con el ámbito general de actuación de la entidad ni con el nombre del departamento o unidad al que pertenece dicho puesto. De otro modo: el área de actividad de los puestos de gestión de personal será la de RRHH, tanto si el ámbito de actuación de la entidad es el sanitario, la gestión del medio ambiente o la del patrimonio cultural e independientemente de que esa actividad se encuadre dentro de un departamento con nombre diferente como “Servicios Generales”.

En el supuesto en que, de acuerdo con las directrices del citado **ANEXO II**, se haya consignado “Entidad/transversal”, no podrá consignarse otra área de actividad adicional.

Cinco: Se modifica el apartado 4.6 que pasa a ser el 4.7 y tener el siguiente contenido:

4.7. Formación académica general requerida.

En este apartado se dejará constancia del nivel académico o formación mínima necesarios para el acceso y desempeño de cada puesto de trabajo, utilizando el desplegable habilitado al efecto en la plantilla del **ANEXO I**.

Los datos a consignar no deben referirse a las personas que desempeñan los puestos en la fecha de elaboración del Inventario, sino a la formación que se requeriría si hubiera que convocar la provisión del puesto en esa fecha.

Se consignará la titulación correspondiente al nivel educativo mínimo necesario para desempeñar el puesto, teniendo en cuenta la estructura del Sistema Educativo Español vigente (L.O.M.C.E. o L.O.E.), las posibles homologaciones de títulos y de acuerdo con la siguiente clasificación por niveles:

- Titulación universitaria (licenciatura, grado o diplomatura
- Titulación de ciclo formativo de grado superior o equivalente (incluyendo la anterior formación profesional así como los certificados de profesionalidad)
- Titulación de ciclo formativo de grado medio o equivalente (incluyendo Bachillerato, BUP y COU)
- Titulación básica (graduado escolar, EGB, ESO, ciclo formativo de FP básica,...) o equivalente
- Sin titulación

En aquellos puestos para cuyo desempeño pudieran ser válidas titulaciones de dos niveles diferentes (por ejemplo universitaria y de ciclo formativo de grado superior) al cumplimentar el Inventario, en esta columna, se incluirá la del nivel mínimo necesario para el desempeño.

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	30/06/2021	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	KWMFJDN95T9M8D8TMWVM55YLBQNRX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Seis: Se modifica igualmente la numeración y el contenido del apartado 4.7 que quedará como sigue:

4.8. Formación académica específica requerida.

En este apartado se hará constar la titulación específica necesaria para el acceso y desempeño de cada puesto de trabajo, independientemente de la que posea la persona que lo esté desempeñando en el momento de elaboración del Inventario.

No se consignará la formación que deba ser considerada como mérito valorable en un eventual proceso selectivo, sino la que se configura como requisito para el acceso al puesto.

En el caso de los puestos de trabajo encuadrados en los perfiles de Técnico/o especialista y Profesional especialista, y dado el contenido de las funciones a desempeñar, esta columna deberá estar cumplimentada necesariamente.

Las reglas de cumplimentación de este apartado se concretan en las siguientes:

1. Cuando la titulación sea única e inequívoca, se indicará ésta únicamente con su denominación concreta (Derecho, Biología, Técnico Superior en Electrónica,...), sin ser necesario indicar “Titulación universitaria en...”, o “Grado en...”, puesto que ya queda indicado en la formación académica general requerida.

2. Cuando no proceda exigir una formación concreta habrá que señalar “Indiferente” .

3. Si para el acceso y desempeño pudieran ser válidas indistintamente diferentes titulaciones, éstas se agruparán en “áreas de conocimiento”, teniendo en cuenta la existencia de contenidos formativos comunes entre dichas titulaciones y/o la habilitación para el desempeño de un determinado puesto por razón de las funciones atribuidas al mismo. A tal efecto se adjunta como **ANEXO III** la relación de titulaciones agrupadas por áreas de conocimiento que deberá utilizarse en estos casos para la cumplimentación del Inventario.

La cumplimentación de este campo se iniciará necesariamente con la expresión: “Área de conocimiento de...”.

4. Si para el acceso o el desempeño del puesto fueran válidas distintas titulaciones que no sean susceptibles de agruparse por áreas de conocimiento en la forma indicada en el apartado anterior, se incluirán aquéllas separadas por “/.”

La cumplimentación de este campo se iniciará necesariamente con la expresión: “Área de conocimiento de...”.

5. En aquellos casos en los que el puesto de trabajo está vinculado a la ejecución de proyectos de investigación en los que la titulación a exigir pudiera variar en función del contenido del proyecto, deberá utilizarse la expresión “Titulación según el área del proyecto”.

6. En los casos en los que la titulación requerida viniera establecida por alguna norma, se indicará expresamente la norma y el artículo donde se recoja dicha exigencia utilizando la siguiente expresión: “Titulación en las áreas de conocimiento señaladas en la normativa (Artículo XX de XXXX)”.

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	30/06/2021	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	KWMFJDN95T9M8D8TMwVM55YLBQNRX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Siete: El apartado 4.8. pasa a ser 4.9 y su contenido queda redactado de la siguiente forma:

4.9. Sistema de acceso al puesto.

En este apartado se indicará el sistema establecido para el acceso a cada puesto, mediante la selección de alguna de las siguientes opciones: Oferta de Empleo Público, Promoción Interna, Puesto de libre designación.

Los datos a consignar no deben referirse a las personas que desempeñan los puestos en la fecha de la elaboración del Inventario, sino al sistema de acceso que se aplicaría si hubiera que convocar la provisión del puesto en esa fecha.

En los casos en los que un puesto de trabajo pueda proveerse a través de distintos sistemas, se harán constar los mismos, separados por “/.”

Ocho: El apartado 4.12 queda modificado como sigue:

4.13. Retribución.

Se consignará la retribución bruta anual de cada puesto de trabajo, excluyendo complementos personales (aquellos que responden a las condiciones personales del trabajador como la antigüedad, conocimientos especiales y otros de naturaleza análoga).

En el supuesto de que una misma tipología de puesto de trabajo esté ocupada por distintos efectivos que tengan distintas retribuciones, se consignarán las retribuciones correspondientes a cada puesto, evitándose utilizar un rango retributivo.

El rango retributivo únicamente se utilizará en el supuesto de puestos de trabajo que tengan algún complemento retributivo variable que no sea de carácter personal o en el supuesto de que se exijan distintos niveles de formación general para la ocupación del puesto y se retribuya de distinta forma según ésta.

Nueve: Se modifica la numeración y el contenido del apartado 4.13:

4.14. N.º Plazas.

Se indicará el número de plazas asociadas a cada puesto de trabajo, las cuales deberán ser coincidentes con el número reflejado en el Anexo de Personal (I o II) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio corriente. Incluirá tanto las plazas que estén ocupadas, como las que no lo estén a la fecha de confección del IPT.

En el caso de que no coincida el número de plazas que aparece en el Anexo con el consignado en el Inventario, habrán de indicarse las causas que justifiquen la diferencia en la columna de observaciones.

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	30/06/2021	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	KWMFJDN95T9M8D8TMwVM55YLBQNRX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Diez: Igualmente quedan modificados la numeración y el contenido del apartado 4.14:

4.15. N.º efectivos totales.

Se hará constar el número de efectivos que, a la fecha de elaboración del IPT, se encuentren prestando servicios efectivos en la entidad o estén en situación de incapacidad temporal (IT) o liberación sindical. Este número debe coincidir con el resultado de la suma de los efectivos de las columnas 4.16, 4.17, 4.18 y 4.19.

No se incluirán los efectivos en situación de excedencia, maternidad o cualquier situación análoga de suspensión del contrato de trabajo con reserva del puesto, estén siendo sustituidos o no.

En el supuesto de contratos a tiempo parcial, cada trabajador a tiempo parcial se computará como un efectivo a tiempo completo.

Once: El apartado 4.15 pasa a tener la numeración y el contenido siguientes:

4.16. N.º efectivos indefinidos.

Se hará constar el número de efectivos que, a fecha de elaboración del IPT, se encuentren prestando sus servicios en la entidad con el carácter de fijo. La cumplimentación de este campo se llevará a cabo con arreglo a los criterios fijados en el apartado 4.15 anterior.

Doce: Se modifican el contenido y la numeración del apartado 4.16, que quedará con el siguiente contenido y número:

4.17. N.º efectivos temporales.

Se hará constar el número de efectivos que, a fecha de elaboración del IPT, se encuentren prestando sus servicios en la entidad con el carácter de temporal. La cumplimentación de este campo se llevará a cabo con arreglo a los criterios fijados en el apartado 4.15.

En este supuesto no quedan incluidos los efectivos declarados indefinidos no fijos por sentencia, laudo o resolución administrativa, que serán computados en las columnas correspondientes a los apartados 4.18 y 4.19.

Trece: El apartado 4.17 pasa a ser 4.21 y queda redactado como sigue:

4.21. Observaciones.

Este apartado se utilizará, además de para lo previsto en el apartado 4.14, para incorporar circunstancias relevantes relativas al desempeño o a la ocupación del puesto de trabajo, tales como trabajo con menores, riesgo para las situaciones de lactancia o embarazo, causas de no ocupación, méritos especiales, o similares.

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	30/06/2021	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	KWMFJDN95T9M8D8TMWVM55YLBQNRX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Catorce: Los apartados 4.2 (Información relativa al personal que ejerce funciones directivas profesionales). 4.3 (Código identificativo del puesto de trabajo), 4.10 (Dirección del centro de trabajo) y 4.11 (Teletrabajo) quedan modificados solo en lo que a su numeración se refiere, pasando a ser, respectivamente, los nuevos apartados 4.3, 4.4, 4.11 y 4.12 de la Resolución.

Quince: Se modifica el **Anexo I** (Plantilla de cumplimentación del IPT) que se adjunta a esta Resolución con el nuevo contenido.

Dieciséis: Se modifica el **Anexo II** (Áreas de actividad) que se adjunta a esta Resolución con el nuevo contenido.

LA SECRETARIA GENERAL DE REGENERACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

Fdo. : Nuria Gómez Álvarez

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	30/06/2021	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	KWMFJDN95T9M8D8TMWVM55YLBQNRX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I. PLANTILLA DE CUMPLIMENTACIÓN DEL IPT.

DATOS CUALITATIVOS

Perfil de Puesto de Trabajo	Información sobre personal directivo profesional	Código identificativo del Puesto de Trabajo	Denominación del Puesto de Trabajo	Área de Actividad	Formación académica general requerida	Formación académica específica requerida	Sistema de acceso al Puesto de Trabajo	Denominación del centro de trabajo	Dirección del centro de trabajo	Teletrabajo	Retribuciones del Puesto de Trabajo
-----------------------------	--	---	------------------------------------	-------------------	---------------------------------------	--	--	------------------------------------	---------------------------------	-------------	-------------------------------------

DATOS CUANTITATIVOS

N.º Plazas	N.º efectivos totales	N.º efectivos indefinidos	N.º efectivos temporales	N.º efectivos indefinidos no fijos por sentencia	N.º efectivos indefinidos no fijos por resolución administrativa o laudo	N.º plazas ocupadas por efectivos temporales de más de 3 años a 31/12/2017	Observaciones
------------	-----------------------	---------------------------	--------------------------	--	--	--	---------------

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	30/06/2021	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	KWMFJDN95T9M8D8TMwVM55YLBQNRX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II. ÁREAS DE ACTIVIDAD.

Áreas de actividad homogeneizadas EEI	Conceptos incluidos
Administración	Registro, atención ciudadanía, servicios admvos. en general
Calidad y Evaluación	Auditoría, calidad, control interno, acreditación,...
Compras	Compras, almacenes, gestión stocks...
Comunicación	Comunicación, prensa, producción contenidos audiovisuales, difusión, publicaciones,...
Desarrollo e Innovación	Innovación y proyectos, Andalucía LAB, transferencia de conocimiento, transferencia de tecnología, innovación y conocimiento, fomento I+d+i,....
Documentación y Archivos	Elaboración, mantenimiento, definición formatos, custodia,...
Económico-financiera	Gestión económica, presupuestaria, contabilidad, tesorería, tributaria,....
Entidad/Transversal	La actividad que se realiza afecta a varias líneas de actividad de la entidad o a todas. Incluidas por ejemplo actividades de dirección o secretaría de dirección, conserjes, conductores, ...
Planificación y Gestión de Proyectos	Desarrollo de proyectos en general relacionados con el ámbito funcional de la entidad,...
Promoción, emprendimiento y sensibilización	Consultoría y desarrollo corporativo, actividades de promoción y emprendimiento en general relacionadas con la actividad de la entidad,...
RRHH	Gestión de personal, relaciones laborales, prevención riesgos laborales,...
Servicios Generales	Mantenimiento, trabajos especialistas de operarios o personal de mantenimiento, oficios especializados,...
Servicios Jurídicos	Asesoramiento, defensa jurídica, informes jurídicos,....
Sistemas de Información	TIC, informática, sistemas de información, tecnología y sistemas, red TI, tecnologías de información, biblioteca virtual tecnológica de información,...
Formación para el empleo	Docencia para el empleo,...
Infraestructuras	Infraestructuras en sentido general (instalaciones propias o centros de trabajo o para atención al público) no ámbito específico funcional de la entidad (como obras públicas, puertos o vivienda),...
Investigación	Estadística, metodología, investigación, ensayos, estudios y prospectivas,....
Laboratorios y Análisis	Trabajos técnicos/científicos de laboratorio,...
Marketing y Comercialización	Actividades comerciales, publicidad, ventas,....
Medioambiente y Conservación	Medioambiente, conservación, sostenibilidad,...
Medioambiente y Conservación. Emergencias	Emergencias/Incendios,...
Prestación de servicios de cooperación internacional	Programas e intervenciones bilaterales de cooperación internacional para el desarrollo,....
Prestación de servicios de cultura. Artes visuales	Artes visuales, cinematografía, fotografía,...
Prestación de servicios de cultura. Artes escénicas y musicales	Artes escénicas y musicales, técnicos de escena, teatro; Música, orquestas,...
Prestación de servicios de cultura. Ecuestre	Actividades de arte ecuestre,...
Prestación de servicios de cultura. Flamenco/danza/ballet	Flamenco/danza/ballet,...
Prestación de servicios de cultura. Patrimonio Histórico	Defensa y conservación del Patrimonio histórico,...
Prestación de servicios de cultura. Promoción y formación cultural	Promoción cultural, incentivos, filмотeca, centro logístico de patrimonio cultural, patrimonio cultural, industrias culturales. Formación cultural,...
Prestación de servicios de cultura. Servicios horizontales y centros culturales	Recursos técnicos y producción. Servicios de apoyo culturales horizontales y centros y espacios culturales (Centro Andaluz de las Letras, Red espacios Naturales,...)
Prestación de servicios de cultura y educación. Museos y exposiciones	Museos, exposiciones (Museo autonomía, Parque ciencias Granada...)
Prestación de servicios de educación	Educación. Prestación de servicios educativos en general,....
Prestación de servicios de empleo. Cultura emprendedora	Cultura emprendedora, red territorial, emprendimiento laboral,...
Prestación de servicios de empleo. Fomento y promoción del empleo	Incentivos a la contratación, promoción del desarrollo local, fomento del empleo,.....
Prestación de servicios de empleo. Intermediación laboral	Orientación, información, demanda/oferta laboral, intermediación/casación..
Prestación de servicios de fomento. Puertos	Infraestructuras y servicios de puertos para la ciudadanía,...
Prestación de servicios de fomento. Transportes	Infraestructuras y servicios de transportes para la ciudadanía,....
Prestación de servicios de fomento. Vivienda	Infraestructuras y servicios de viviendas para la ciudadanía,...
Prestación de servicios de inspección técnica	Actividades relacionadas con servicios de inspección técnica de bienes muebles o inmuebles y servicios
Prestación de servicios de salud. Asistencial	Asistencia sanitaria en hospitales,....
Prestación de servicios de salud. Asistencial emergencias	Atención de emergencias sanitarias,....
Prestación de servicios de salud. Atención social y sanitaria	Integración social personas enfermedad mental,....
Prestación de servicios de salud. Calidad Sanitaria	Calidad Sanitaria. Acreditación sanitaria. Seguridad del paciente,...
Prestación de servicios de salud. Formación en Salud Pública	Escuela de salud y formación, capacitación, entrenamiento y evaluación de competencias de profesionales sanitarios,....
Prestación de servicios de salud. Investigación en Salud	Fundaciones de Investigación en Salud,...
Prestación de servicios de sector primario. Análisis	Análisis y laboratorios en sector agroalimentario y pesquero,...
Prestación de servicios de sector primario. Sector agrario	Sector agrario y desarrollo rural, promoción agroalimentaria,...
Prestación de servicios de sector primario. Servicios pesqueros y acuícolas	Servicios pesqueros y acuícolas,...
Prestación de servicios sociales. Atención social y sanitaria	Asistencial, servicios sociales y dependencia, atención directa, servicios de apoyo, alimentación,....
Prestación de servicios sociales. Autonomía y dependencia	Dependencia y promoción de la autonomía,...
Prestación de servicios sociales. Drogodependencia e inclusión social	Drogodependencia e inclusión social,...
Prestación de servicios sociales. Teleasistencia	Teleasistencia,....
Prestación de servicios de turismo	Servicios turísticos en general,....
Prestación de servicios de turismo y deporte. Hostelería	Hostelería asociada al turismo y deporte,...
Prestación de servicios de turismo y deporte. Instalaciones deportivas	Instalaciones deportivas,...

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	30/06/2021	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	KWMFJDN95T9M8D8TMWVM55YLBQNRX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	